

Yo,....., padre-madre-tutor legal del alumno....., del curso....., doy mi consentimiento y autorización para que no acuda al IES Sierra de Ayllón, el día/los díasdel mes de....., con motivo de la huelga convocada por los sindicatos de enseñanza y que será secundada por dicho alumno, siendo conocedor de la Regulación del Derecho a Huelga de los Alumnos recogida en el Reglamento de Régimen Interior de este instituto y que se anexa a este impreso de autorización.

En, a..... del mes de.....de 20...

FIRMADO:

P.S. En caso de decidir posteriormente que no se secunda la huelga, deberán firmar un documento, que se le facilitará al alumno cuando lo requiera, con el que usted revoca el consentimiento dado previamente.

DERECHO DE REUNIÓN Y DERECHO A HUELGA:

El folio 17205, punto 5, BOE 106, publicado el 4-5-2006, insta a los centros educativos a establecer las condiciones en las que los alumnos del tercer curso de ESO y posteriores ejercerán el derecho de reunión y el derecho a huelga. La propuesta que sometemos a votación para incluir en el RRI establece las siguientes condiciones:

- a. Los alumnos informarán al equipo directivo, a través de la Junta de Delegados, de la intención de reunirse y de la fecha concreta, debiendo transcurrir al menos dos días entre la comunicación y la celebración. El centro facilitará a los alumnos un espacio en el que celebrar las reuniones durante el recreo.
- b. Para poder secundar una huelga convocada por sindicatos de alumnos u otras instituciones, la Junta de Delegados se reunirá para decidir sobre ello y en caso afirmativo lo comunicarán al equipo directivo con al menos una semana de antelación respecto del día de comienzo de la huelga.
- c. Los alumnos que libremente decidan participar en la huelga, deberán entregar en Jefatura de Estudios, y con al menos dos días de antelación respecto del inicio de la misma, un impreso facilitado por el centro y cumplimentado por sus padres o tutores legales, en el que manifestarán conocer la intención de su hijo de secundar la huelga y le autorizarán a participación en ella, aunque esto suponga la no asistencia a algunas o todas las clases, según conste en su convocatoria, en cuyo último caso el alumno no podrá hacer uso del transporte escolar.
- d. Los alumnos que siguiendo lo establecido en el punto anterior hayan manifestado su decisión de secundar la huelga, perderá su derecho de asistir a las clases cuyo horario sea coincidente con el de la huelga convocada. Los profesores de estas clases pondrán la correspondiente falta de asistencia si bien será justificada lo antes posible por quien sobre ellos ejerza la tutoría.
- e. Si un alumno cambiara de opinión y en cualquier momento decidiera desligarse de su manifestada intención de secundar la huelga, su situación con respecto al centro y derecho de asistencia a clases no se modificará en tanto sus padres o tutores legales no se pongan en contacto con el centro y dejen constancia por escrito de la nueva situación.
- f. La no asistencia a clase por motivo de huelga, siempre que se haya ejercido en los términos anteriores, no serán objeto de sanción ni tendrán la consideración de falta de conducta.

Yo,....., padre-madre-tutor legal del alumno....., del curso....., doy mi consentimiento y autorización para que no acuda al IES Sierra de Ayllón, el día/los díasdel mes de....., con motivo de la huelga convocada por los sindicatos de enseñanza y que será secundada por dicho alumno, siendo conocedor de la Regulación del Derecho a Huelga de los Alumnos recogida en el Reglamento de Régimen Interior de este instituto y que se anexa a este impreso de autorización.

En, a..... del mes de.....de 20....

FIRMADO:

P.S. En caso de decidir posteriormente que no se secunda la huelga, deberán firmar un documento, que se le facilitará al alumno cuando lo requiera, con el que usted revoca el consentimiento dado previamente.

DERECHO DE REUNIÓN Y DERECHO A HUELGA:

El folio 17205, punto 5, BOE 106, publicado el 4-5-2006, insta a los centros educativos a establecer las condiciones en las que los alumnos del tercer curso de ESO y posteriores ejercerán el derecho de reunión y el derecho a huelga. La propuesta que sometemos a votación para incluir en el RRI establece las siguientes condiciones:

- g. Los alumnos informarán al equipo directivo, a través de la Junta de Delegados, de la intención de reunirse y de la fecha concreta, debiendo transcurrir al menos dos días entre la comunicación y la celebración. El centro facilitará a los alumnos un espacio en el que celebrar las reuniones durante el recreo.
- h. Para poder secundar una huelga convocada por sindicatos de alumnos u otras instituciones, la Junta de Delegados se reunirá para decidir sobre ello y en caso afirmativo lo comunicarán al equipo directivo con al menos una semana de antelación respecto del día de comienzo de la huelga.
- i. Los alumnos que libremente decidan participar en la huelga, deberán entregar en Jefatura de Estudios, y con al menos dos días de antelación respecto del inicio de la misma, un impreso facilitado por el centro y cumplimentado por sus padres o tutores legales, en el que manifestarán conocer la intención de su hijo de secundar la huelga y le autorizarán a participación en ella, aunque esto suponga la no asistencia a algunas o todas las clases, según conste en su convocatoria, en cuyo último caso el alumno no podrá hacer uso del transporte escolar.
- j. Los alumnos que siguiendo lo establecido en el punto anterior hayan manifestado su decisión de secundar la huelga, perderá su derecho de asistir a las clases cuyo horario sea coincidente con el de la huelga convocada. Los profesores de estas clases pondrán la correspondiente falta de asistencia si bien será justificada lo antes posible por quien sobre ellos ejerza la tutoría.
- k. Si un alumno cambiara de opinión y en cualquier momento decidiera desligarse de su manifestada intención de secundar la huelga, su situación con respecto al centro y derecho de asistencia a clases no se modificará en tanto sus padres o tutores legales no se pongan en contacto con el centro y dejen constancia por escrito de la nueva situación.

La no asistencia a clase por motivo de huelga, siempre que se haya ejercido en los términos anteriores, no serán objeto de sanción ni tendrán la consideración de falta de conducta.